

Formulario de Queja del Título VI sobre un Programa, Servicio o Actividad de la Autoridad de Vivienda de Chelsea

El Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964 requiere que "ninguna persona en los Estados Unidos sea excluida de la participación, ni se le nieguen los beneficios, ni esté sujeta a discriminación en ningún programa o actividad que reciba asistencia financiera federal, por motivos de raza, color u origen nacional."

Nota: la siguiente información es necesaria para permitir que la Autoridad de Vivienda de Chelsea (CHA, por sus siglas en inglés) procese una queja del Título VI. Si usted necesita asistencia para completar este formulario o para presentar una queja, incluyendo servicios de interpretación o asistencia de traducción, por favor contacte a la Coordinadora del Título VI de CHA, Diane Cohen, llamando al 617-409-5312, o envíe un correo electrónico a dcohen@chelseaaha.com

Por favor, complete este formulario y envíelo de regreso a:

Diane Cohen, Title VI Coordinator
Chelsea Housing Authority
54 Locke Street
Chelsea, MA 02150

O envíe el formulario completo por correo electrónico a: dcohen@chelseaaha.com

1. Nombre de la persona que presenta la queja: _____

Dirección: _____

Ciudad: _____ Estado: _____ Código Postal: _____

Número de teléfono (hogar/celular): _____ (Trabajo): _____

2. Persona discriminada (si es otra persona distinta de quien presenta la queja)

Nombre: _____

Dirección: _____

Ciudad: _____ Estado: _____ Código Postal: _____

Número de teléfono (hogar/celular): _____ (Empresa): _____

3. ¿Cuál de las siguientes opciones describe mejor el motivo por el que usted considera que ocurrió la discriminación? (Marque todo lo que corresponda)

___ Raza ___ Color ___ País de origen ___ Dominio limitado del idioma inglés ___ Otro: _____

4. ¿A qué programa, servicio o actividad de CHA corresponde la queja?

Programa/Servicio/Actividad de CHA: _____

Ubicación/Dirección: _____

5. Fecha del incidente que dio lugar a la queja: _____

6. Por favor, describa las circunstancias que dieron lugar a la queja: ¿qué sucedió y quién fue responsable?
¿Puede proporcionar los nombres de todas las personas involucradas? **Por favor, adjunte hojas adicionales si necesita más espacio para describir o explicar el incidente.**

Por favor, continúe del otro lado del formulario para completarlo}

7. ¿Dónde ocurrió el incidente que dio lugar a la queja? Brinde toda la información posible sobre la ubicación. (Por favor, ignore si ya respondió sobre el mismo en la pregunta 6).

8. ¿Hubo algún testigo del incidente? Si hubo testigos, por favor proporcione tanta información como sea posible.

Nombre del testigo: _____
Dirección: _____
Ciudad: _____ Estado: _____ Código Postal: _____
Número de teléfono (hogar/celular): _____ (Trabajo): _____

Nombre: _____
Dirección: _____
Ciudad: _____ Estado: _____ Código Postal: _____
Número de teléfono (hogar/celular): _____ (Trabajo): _____

9. ¿Se realizó algún esfuerzo por presentar o resolver esta queja a través del procedimiento de Quejas de CHA que se incluye en la política ACOP o en la Sección 8 del Plan Administrativo? Sí No

Si la respuesta es 'Sí', ¿en qué situación se encuentra la queja? _____

10. ¿Usted presentó una queja sobre este mismo incidente ante otra agencia federal o del gobierno local, o ante una corte federal o estatal? Por favor, marque todo lo que corresponda.

Agencia Federal (nombre): _____
 Corte Federal (nombre): _____
 Agencia Estatal (nombre): _____
 Corte Estatal (nombre): _____
 Agencia local (nombre): _____
 Otro (nombre): _____

Por favor, brinde la información de contacto para que la persona correspondiente de MHA se contacte con la agencia/corte/otro:

Nombre: _____
Dirección: _____
Ciudad: _____ Estado: _____ Código Postal: _____
Número de teléfono: _____
Fecha de presentación de la queja sobre el incidente: _____

Firme la queja en el espacio de abajo. Por favor, adjunte o incluya todos los documentos que usted considere que describen el incidente y/o que respaldan su queja.

Firma de la persona que presenta la queja

Fecha



54 LOCKE STREET CHELSEA, MASSACHUSETTS 02150

TELÉFONO: (617) 884-5617

FAX: (617) 889-8158

TDD: (617) 884-0586

Requerimientos de Derechos Civiles - A. Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964, 42 U.S.C. 2000d et seq. («Título VI»)

El Título VI prohíbe la discriminación por la raza, color o país de origen en cualquier programa o actividad que reciba fondos Federales u otra ayuda financiera Federal. Los programas que reciben fondos Federales no pueden hacer distinción entre las personas por su raza, color o país de origen, ya sea de manera directa o indirecta, con respecto a los tipos, cantidades, calidades o conveniencia de los servicios, ayudas o beneficios del programa que ofrecen o con respecto a la manera en que ofrecen los mismos. Esta prohibición se aplica a la discriminación intencional tanto como a los procedimientos, criterios o métodos de administración que aparenten ser neutrales, pero que tengan un efecto discriminatorio sobre las personas debido a su raza, color o país de origen. Las políticas y prácticas que tengan dicho efecto deben ser eliminadas, a menos que un destinatario pueda demostrar que fueron necesarias para conseguir un objetivo legítimo no discriminatorio. Incluso si existe un motivo de ese tipo, la práctica no puede continuarse si existen alternativas que conseguirían los mismos objetivos, pero que excluirían a menos minorías.

A las personas con dominio limitado del idioma inglés se les debe garantizar una oportunidad significativa para participar en programas que reciben fondos Federales. Las políticas y prácticas no pueden rechazar ni tener el efecto de rechazar el acceso equitativo de las personas con dominio limitado del idioma inglés a los programas que tienen financiamiento Federal para el que esas personas sean elegibles.

Si tiene preguntas o inquietudes, o si necesita más información acerca de las obligaciones de la Autoridad de Vivienda de Chelsea (CHA) en relación con el Título VI, o si desea presentar una queja, por favor contacte a:

Diane Cohen, Title VI Coordinator
617-409-5312
dcohen@chelseaha.com

*Si usted considera que ha experimentado una situación de discriminación prohibida por el Título VI, también puede presentar una queja ante el HUD. **Si necesita asistencia, CHA puede ayudarle con la queja.***

La Autoridad de Vivienda de Chelsea es un proveedor de viviendas con igualdad de oportunidades y un lugar de trabajo libre de drogas y humo.



54 LOCKE STREET CHELSEA, MASSACHUSETTS 02150
TELÉFONO: (617) 884-5617 FAX: (617) 889-8158 TDD: (617) 884-0586

TÍTULO VI DE LA LEY DE DERECHOS CIVILES DE 1964

Ninguna persona debería ser discriminada en función de su raza, color o país de origen en ningún programa o actividad que reciba ayuda financiera federal del HUD.

¿Qué es el Título VI?

El Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964 establece que ninguna persona en los Estados Unidos podrá ser excluida de la participación en ningún programa o actividad que reciba ayuda financiera federal, ni se le negarán los beneficios de la misma, ni será objeto de discriminación, por motivos de raza, color u origen nacional.

El Título VI aplica a los programas o actividades que reciben ayuda financiera federal del HUD.

Definición de Ayuda Financiera Federal:

- Subsidios, préstamos y anticipos de fondos federales
- El subsidio o la donación de bienes federales y derechos patrimoniales
- La asignación de personal federal
- Uso o renta de tierras o bienes federales a un valor por debajo del precio de mercado
- Todo acuerdo, arreglo u otro contrato federal que incluya como uno de sus propósitos la prestación de asistencia (por ejemplo, capacitación llevada a cabo por personal federal).

La ayuda financiera Federal no incluye contratos de seguro o garantía.

El Título VI es aplicable a todos los programas de vivienda del HUD, excepto por sus programas de seguros hipotecarios y garantía de préstamo.

Acciones discriminatorias prohibidas por el Título VI:

El Título VI prohíbe que, en función de la raza, color o país de origen, los destinatarios de la ayuda financiera federal experimenten lo siguiente, ya sea de manera directa o a través de subcontratos:

- Negar la vivienda, el alojamiento, las instalaciones, los servicios, la ayuda financiera u otros beneficios, o proporcionarlos de manera diferente a como se proporcionan a los demás
- Someter a una persona a actos de segregación o tratamiento separado relacionado con la asignación de una vivienda, adaptaciones, instalaciones, servicios, ayuda financiera u otros beneficios
- Restringir el acceso o el goce de una vivienda, adaptaciones, instalaciones, servicios, ayuda financiera u otros beneficios

- Trato hacia una persona diferente al trato que reciben otros para determinar si se cumple con los requerimientos o las condiciones para la ocupación, admisión, inscripción, elegibilidad, membresía o de otro tipo
- Negar la oportunidad de participar en un programa o actividad o para ser miembro de un órgano de planificación o asesoramiento
- Utilizar criterios u otros métodos, o determinar el lugar o la ubicación del alojamiento, las instalaciones o los servicios de manera que tenga el efecto de discriminar o perjudicar el propósito del programa

Presentar una queja:

El Formulario de Queja del Título VI de la CHA está disponible en 54 Locke Street, Chelsea, MA 02150 Street, en www.chelsea.com, o contactando a:

Diane Cohen, Directora Adjunta y Coordinadora para el Título VI
617-409-5312
dcohen@chelseaha.com

Si usted considera que ha sufrido una situación de discriminación prohibida por el Título VI, puede presentar una queja ante el HUD. Si necesita asistencia, CHA puede ayudarle con la queja.